



Asamblea General

Distr. general
12 de abril de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos*

16/15. La función de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad ejerzan plenamente y sin discriminación sus derechos y libertades,

Reafirmando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 7/9, de 27 de marzo de 2008, 10/7, de 26 de marzo de 2009, y 13/11, de 25 de marzo de 2010, y acogiendo con satisfacción los esfuerzos de todos los interesados por aplicar esas resoluciones,

Recordando que los Estados partes en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad han reconocido la importancia de la cooperación internacional y su promoción, en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos el propósito y los objetivos de la Convención, y que esas medidas se aplicarán sin perjuicio de las obligaciones que incumban a cada Estado parte en virtud de la Convención,

Recordando también que se ha reconocido la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo, y destacando el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a ese respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad,

* Las resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos se publicarán en el informe del Consejo sobre su 16º período de sesiones (A/HRC/16/2), cap. I

Poniendo de relieve que las medidas de cooperación internacional que no sean inclusivas y accesibles para las personas con discapacidad pueden crear nuevos obstáculos a su participación en condiciones de igualdad en la sociedad,

Poniendo de relieve también la necesidad de que los Estados partes celebren consultas estrechas y colaboren activamente con las personas con discapacidad en los procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, en particular para darles la posibilidad de participar en la cooperación internacional,

1. *Acoge con satisfacción* que, hasta la fecha, 147 Estados y 1 organización de integración regional hayan firmado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y 99 Estados la hayan ratificado o se hayan adherido a ella, y que 90 Estados hayan firmado y 61 hayan ratificado el Protocolo facultativo de la Convención o se hayan adherido a él, y pide a los Estados y las organizaciones de integración regional que aún no lo hayan hecho que consideren con carácter prioritario la posibilidad de ratificar la Convención y su Protocolo facultativo o de adherirse a ellos;

2. *Alienta* a los Estados que han ratificado la Convención y presentado una o más reservas a la misma a iniciar un proceso de examen periódico del efecto de esas reservas y de la pertinencia de mantenerlas y a considerar la posibilidad de retirarlas;

3. *Acoge con satisfacción* el documento final de la Reunión Plenaria de Alto Nivel que figura en la resolución 65/1 de la Asamblea General, de 22 de septiembre de 2010, titulado "Cumplir la promesa: unidos para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio", en particular el reconocimiento de que las políticas y las acciones también deben centrarse en las personas con discapacidad para que puedan beneficiarse de los avances en el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;

4. *Acoge también con satisfacción* la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la función de la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, incluido el estudio temático¹, y exhorta a todos los interesados a que examinen las conclusiones y recomendaciones del estudio e invita a la Alta Comisionada a que ponga el estudio a disposición de la reunión de alto nivel sobre el fortalecimiento de las iniciativas para asegurar a las personas con discapacidad la accesibilidad y la inclusión en todos los aspectos de los esfuerzos de desarrollo, que se celebrará en el sexagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General;

5. *Exhorta* a los Estados partes en la Convención a que se aseguren de que todas las medidas de cooperación internacional en materia de discapacidad sean compatibles con las obligaciones que les incumben en virtud de la Convención; además de las iniciativas concretamente relacionadas con la discapacidad, esas medidas podrían consistir, entre otras cosas, en garantizar que la cooperación internacional sea inclusiva y accesible para las personas con discapacidad;

6. *Alienta* a todas las instancias a que, al adoptar medidas de cooperación internacional apropiadas y eficaces en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, garanticen:

a) Que se preste la debida atención a todas las personas con discapacidad, incluidas las que tienen discapacidades relacionadas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales y sensoriales, y que también se tengan debidamente en cuenta las cuestiones de género, incluida la relación entre género y discapacidad;

¹ A/HRC/16/38.

b) Que exista una coordinación adecuada entre los participantes en la cooperación internacional;

7. *Alienta* a los Estados a que refuercen la cooperación internacional en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad;

8. *Acoge con satisfacción* la iniciativa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Oficina del Alto Comisionado, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de promover la creación de un nuevo fondo fiduciario con múltiples donantes mediante el establecimiento de la asociación de las Naciones Unidas para los derechos de las personas con discapacidad a fin de apoyar la inclusión de los derechos de las personas con discapacidad en los programas de cooperación para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas y alienta a los Estados, los donantes bilaterales y multilaterales y los donantes privados a que consideren favorablemente la posibilidad de contribuir a dicho fondo cuando se haya establecido;

9. *Invita* a la Oficina del Alto Comisionado a que, en un plazo de dos años contados a partir del establecimiento de la asociación de las Naciones Unidas para los derechos de las personas con discapacidad, proporcione al Consejo de Derechos Humanos información sobre la situación y el funcionamiento de la asociación;

10. *Alienta* a los Estados a que refuercen las medidas de cooperación internacional en materia de investigación o transferencia de tecnología, como las tecnologías de apoyo;

11. *Alienta* a todas las instancias a que tengan debidamente en cuenta los derechos de las personas con discapacidad en todas las etapas de las operaciones humanitarias, desde la preparación para desastres hasta el traspaso de las operaciones de socorro pasando por las etapas de asistencia y transición;

12. *Reconoce* la importancia de la cooperación internacional a todos los niveles, incluidas la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular, que complementan la cooperación Norte-Sur, así como la cooperación regional y la cooperación con y entre la sociedad civil, en particular las instituciones nacionales de derechos humanos y las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas;

13. *Recuerda* que la cooperación internacional tendrá lugar sin perjuicio de las obligaciones que incumban a cada Estado parte en la Convención en virtud de la Convención;

14. *Toma nota con interés* de los debates en curso de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual sobre el establecimiento de excepciones y limitaciones a los derechos de autor para mejorar el acceso de las personas con discapacidad a las obras protegidas por derechos de autor;

15. *Decide* seguir integrando los derechos de las personas con discapacidad en su labor, de conformidad con la resolución 7/9 del Consejo de Derechos Humanos;

16. *Decide también* que su próximo debate interactivo anual sobre los derechos de las personas con discapacidad se celebre en su 19º período de sesiones y que se centre en la participación en la vida política y pública;

17. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que prepare un estudio sobre la participación de las personas con discapacidad en la vida política y pública en consulta con los interesados pertinentes, como los Estados, las organizaciones regionales, incluidas las organizaciones de integración regional, los organismos de las Naciones Unidas, el Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Económico y Social encargado

de la situación de la discapacidad, las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, y las instituciones nacionales de derechos humanos, y solicita que el estudio se publique en un formato accesible en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado antes del 19º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

18. *Alienta* a las organizaciones de personas con discapacidad, los órganos nacionales de vigilancia y las instituciones de derechos humanos a que participen activamente en el debate mencionado en el párrafo 16, así como en los períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios del Consejo de Derechos Humanos y en sus grupos de trabajo;

19. *Alienta* a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos a que cooperen, según corresponda y de conformidad con sus respectivos mandatos, con el Relator Especial de la Comisión de Desarrollo Social encargado de la situación de la discapacidad;

20. *Solicita* al Secretario General que siga velando por que la Oficina del Alto Comisionado, en las funciones que se le encomienden en relación con los derechos de las personas con discapacidad, y el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad dispongan de los recursos necesarios para el desempeño de sus tareas;

21. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada que sigan adelante con la aplicación progresiva de las normas y directrices relativas a la accesibilidad de las instalaciones y los servicios del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta también las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y subraya la necesidad de que el Consejo de Derechos Humanos, en particular sus recursos de Internet, sea totalmente accesible para las personas con discapacidad.

*46ª sesión
24 de marzo de 2011*

[Aprobada sin votación.]
